

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION
EXTRAORDINARIA SUSCRITO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA
CORPORACION MUNICIPAL DE CON-
CHALI, EDUCACION, SALUD Y ATEN-
CION DE MENORES, CORESAM.-**

CONCHALI, 11 ABR 2023

DECRETO EXENTO N° 412

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N° 146 del 27.03.2023 de la Directora de CORESAM; Decretos Exento N° 290 del 17.03.2023 que Otorga Subvención; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

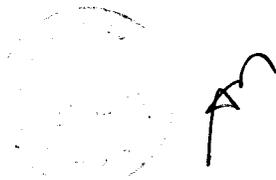
APRUEBASE Convenio de fecha 23 de Marzo del año 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES - CORESAM", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 290 del 17 de marzo del año 2023, una Subvención Extraordinaria a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, por la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) para destinado a una Auditoria Financiera a los periodos 2016 al 2021 de dicha institución, cuya subvención extraordinaria será traspasado por el Municipio a la Coresam.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas. La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención extraordinaria conforme al siguiente detalle:

- Que la subvención extraordinaria será traspasada por el municipio a CORESAM, en 3 cuotas iguales, conforme a los 3 estados de pago que considera las Bases Administrativas que regularon el proceso de licitación "Servicio de Auditoria Financiera periodo del 6 de diciembre del año 2016 al 28 de junio del año 2021 Corporación Municipal de Conchalí Educación, Salud y Atención de Menores" (art.41) ID: 1247198-33-LE22.



- La Dirección de Administración y finanzas deberá informar al concejo, en la sesión de Concejo inmediatamente siguiente a la fecha de traspaso de cada una de las tres cuotas, a través de la cuenta.

Es importante señalar que la segunda y tercera cuota de la subvención, serán transferidas una vez que se encuentre recepcionada y aprobada la rendición de la cuota anterior según corresponda.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



Corporación Municipal de Conchali
Salud, Educación y Atención de Menores
CORESAM



[Handwritten signature]

OFICIO: 146 /2023

MAT: Remite documentación que indica.

ADJ:

- Convenios entre la Municipalidad de Conchali y la Corporación Municipal de Conchali, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM)

Conchali, 27 de marzo de 2023

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

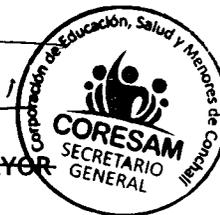
A: SRA. CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURIDICA
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente envío a usted oficio N° 546/2023 en el cual se remite el siguiente convenio con gestión de firma realizada por la Secretaria General CORESAM:

1- SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA. SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA A LOS PERIODOS AÑO 2016 AL 2021.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

[Handwritten signature]
TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ



TAS/SM/eg
DISTRIBUCIÓN:
- Indicada
- Secretaria General

29 MAR 2023

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 23 de marzo del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM**", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "**CORESAM**", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "**CORESAM**", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "**CORESAM**" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 290 del 17 de marzo del año 2023, una Subvención Extraordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos) para destinado a una Auditoria Financiera a los periodos 2016 al 2021 de dicha institución, cuya subvención extraordinaria será traspasado por el Municipio a la Coresam.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.



La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención extraordinaria conforme al siguiente detalle:

- Que la subvención extraordinaria será traspasada por el municipio a ña CORESAM, en 3 cuotas iguales, conforme a los 3 estados de pago que considera las Bases Administrativas que regularon el proceso de licitación "Servicio de Auditoria Financiera perdido 6 de diciembre del año 2016 al 28 de junio del año 2021 Corporación Municipal de Conchalí Educación, Salud y Atención de Menores" (art.41) ID: 1247198-33-LE22.
- La Dirección de Administración y finanzas deberá informar al concejo, en la sesión de Concejo inmediatamente siguiente a la fecha de traspaso de cada una de las tres cuotas, a través de la cuenta.

Es importante señalar que la segunda y tercera cuota de la subvención, serán transferidas una vez que se encuentre recepcionada y aprobada la rendición de la cuota anterior según corresponda.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento Nº 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución Nº 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.



SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



Handwritten signature of Tania Alvarado Sotomayor.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

Handwritten signature of René de la Vega Fuentes.

RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/TAS/CMA/act.-

